MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO DE APORTES No. 44000512024
(ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES VECINOS DEL RIO RANCHERÍA)

Cláusula 1. Modificación valor del contrato.
Cláusula 2. Valor del contrato
Cláusula 3. Forma de pago.
Cláusula 4. Prórroga.
Cláusula 5. Modificación garantía.
Cláusula 6. Requisitos de perfeccionamiento.
Cláusula 7. Términos y condiciones del contrato.

Cláusula 1. Modificación valor del contrato. Modifíquese el valor del contrato 44000512024 en el sentido de adicionar la suma de SETECIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE. ($710.584.033,26), distribuidos de la siguiente manera:

1. La suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECE PESOS M/CTE. ($696.651.013), correspondientes a los aportes del ICBF.

2. La suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTE PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE. ($13.933.020,26) como aporte de contrapartida aportada por el contratista del dos (2%) del valor del aporte del ICBF, el cual se discrimina por cada zona.

En consecuencia, se afectarán los siguientes documentos presupuestales:

Vigencia	CDP	RP	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA	RECURSO	VALOR
2024	22124 16/27/2024	26624 27/02/2024	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161	10	$696.651.013

Cláusula 2. Valor del contrato. Para todos los efectos legales el valor total del contrato será por la suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO

MIL CUARENTA PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE. ($2.192.675.040,26), discriminado de la siguiente forma:

1. La suma de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($2.149.681.412), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

2. La suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE. ($42.993.628,26), como aporte de contrapartida aportada por el contratista del dos (2%) del valor del aporte del ICBF, el cual se discrimina por cada zona.
 .

Cláusula 3. Forma de pago. La presente adición se pagará conforme con los mismos requisitos señalados en la minuta complementaria del contrato, cargada en la plataforma SECOP II.

Clausula 4. Prórroga. El plazo del contrato se prorroga hasta el día **21 de septiembre de 2024**.

Cláusula 5. Modificación garantía. El contratista deberá notificar al garante sobre la presente adición y procederá a modificar la garantía conforme al nuevo valor y plazo, para posteriormente cargarla en la plataforma SECOP II, sección 2, con el fin de que la Regional la revise y la apruebe. La notificación al garante será remitida al ICBF para que haga parte del expediente.

Cláusula 6. Requisitos de perfeccionamiento. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Cláusula 7. Términos y condiciones del contrato. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.